CONTRATO NÚMERO 1602 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2023 Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	'INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MUELLES FLUVIALES EN LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DE PUERTO ALEGRÍA, EL ENCANTO Y PUERTO ARÍCA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS''
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2023
INTERVENTOR:	PROES INGENIERÍA S.A.S. con NIT 901.286.572-7

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.180.505 expedida en Sogamoso, obrando en nombre y representación legal suplente de la sociedad PROES INGENIERÍA S.A.S. con NIT 901.286.572 -7**,** manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría número 1602 del 07 de diciembre de 2022, suspensión No. 01 del 29 de diciembre de 2022, prórroga No. 01 del 01 de febrero de 2023, suspensión No. 02 del 20 de mayo de 2023, ampliación No. 01 de la suspensión No. 02 del 20 de julio de 2023 y reanudación del 08 de septiembre de 2023, suspensión No. 03 de 21 de septiembre de 2023, ampliación No. 01 de la suspensión No. 03 del 06 de octubre de 2023, ampliación No. 02 de la suspensión No. 03 del 17 de octubre de 2023 con fecha de reanudación del 24 de octubre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga y modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio INV-AMZ-056-23 del 08 de mayo de 2023, EL INTERVENTOR manifiesta que renuncia al anticipo previsto en la cláusula décima primera del contrato 1602 de 2022, "(…) Nos permitimos reiterar nuestra intención de desistir al anticipo de recursos del contrato de interventoría, el cual según el manual del mismo corresponde al 50% del valor del contrato (…)".

2) Que mediante oficio INV-AMZ-094-22 del 12 de octubre de 2023, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga al contrato de interventoría No. 1602 de 2022.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría de 12 de octubre de 2023, suscrito por el representante legal de la Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría, el gestor técnico de proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 55 del 18 de octubre de 2023.

4) Que mediante memorando con radicado No. 2023I-VBOG-010570 del 28 de septiembre de 2023, la coordinadora del Grupo de contabilidad manifiesta: "(…) De acuerdo con nuestros registros contables al 28 de septiembre de 2023, me permito informarle que al contrato 1602 de 2022 suscrito con PROES INGENIERÍA S.A.S NIT 901286572, no se le ha otorgado ningún tipo de anticipo. (…)".

5) Que con memorando con radicado No. 2023I-VBOG-017796 del 20 de octubre de 2023, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No. 02 y modificación No. 01 del contrato de interventoría No. 1602 de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1602 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 1602 de 2022, a partir del 25 de octubre de 2023 hasta el 5 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el contrato de interventoría No. 1602 de 2022, en el sentido de suprimir la cláusula décima primera relacionada con el anticipo.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR el contrato de interventoría No. 1602 de 2022, en el sentido de suprimir el literal b) de la cláusula décima octava, referente al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR.

CLÁUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. **-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Fda. Cuenca Suárez – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Andrea Rincón Sánchez - Abogada SGCPA